	PAGINA		PAGINA
Orden de 7 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia). Orden de 7 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Moradillo de Roa (Burgos). Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de red de acequias del sector B-X de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)».	15892 15892 15893	Corrección de errores del Decreto 2948/1966, de 24 de noviembre, por el que se modifican los derechos arancelarios de las subpartidas 34.45 B-8-b y 84.45 B-8-c y se crean dos nuevas posiciones arancelarias. Orden de 10 de diciembre de 1966 sobre concesión a la firma «Azulejos Peris, La Campana, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos. Orden de 10 de diciembre de 1966 sobre reconocimiento de efectos retroactivos en el Decreto 2459/1964, de 16 de julio, por el que se concedió a Francisco	15875 1589 5
MINISTERIO DE COMERCIO		Lacambra Lacambra el régimen de reposición con franquicia arancelaria.	15895
Decreto 3068/1966, de 24 de noviembre, por el que se modifica el de 30 de abril de 1964 número 1441, que concedía a «Hijo de Amalia Mora» (hoy «Mora, Sociedad Anónima»), el régimen de reposición para		Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de Divisas.—Cambios de cierre al día 16 de diciembre de 1966. Billetes de Banco Extranjeros. Cambios que regirán para la semana del 19 al 25 de diciembre de 1966.	15896
la importación de fibras textiles sintéticas «Courte- lle» por exportaciones de mantas.	15893	salvo aviso en contrario.	158 96
Decreto 3069/1966, de 24 de noviembre, por el que se concede a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración. S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de fleje magnético, colectores para motores, material plástico ABS, hilo de cobre para bobinar e hilo de cromoníquel, por exportaciones previamente realizadas de secadores eléctricos para cabello.	15893	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO Orden de 1 de diciembre de 1966 por la que se reglamenta el sistema de concesión del título de Técnico de Publicidad, Orden de 2 de diciembre de 1966 complementaria al Reglamento de Registro General de Publicidad.	15875 15877
Decreto 3070/1966, de 24 de noviembre, por el que se amplian los artículos primero y segundo del Decreto número 240/1962, que concedió el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Manuel Vilaseca Sagales», de Barcelona. Decreto 3071/1966, de 24 de noviembre, por el que se rectifica el artículo primero del Decreto 1198/1965,	15894	MINISTERIO DE LA VIVIENDA Decreto 3074/1966, de 1 de diciembre, de determinación, previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos y ocupación	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
que concedía el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Ulgor, S. C. I.». Decreto 3072/1966, de 24 de noviembre, por el que se concede a «Destilaciones Bordas Chinchurreta, So-	15894	urgente del polígono industrial «El Campamento», de La Línea de la Concepción y San Roque (Cádiz). Decreto 3075/1966, de 1 de diciembre, de determina-	1589 6
ciedad Anónima», la importación con franquicia arancelaria de azúcar por exportaciones de corteza de naranja en almíbar, de 62º Brix, previamente realizadas. Decreto 3073/1966, de 24 de noviembre, por el que se concede a «Selecciones Gutenberg», de don Ramón Rusines Coletas, el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de papel vegetal por exportaciones previamente realizadas de	15894	ción, previsiones de planeamiento, fijación del cuadro de precios máximos y mínimos y ocupación urgente del polígono industrial «Cortijo Real», de Algeciras (Cádiz). Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora de la segunda fase y de la urbanización total del grupo de viviendas para mineros en Riosa (Asturias).	15897
estampas y tarjetones.	15895	Expediente 1.670.	15898

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se dictan normas de aplicación a Guinea Ecuatorial de las Tasas académicas de los Institutos de Ensenanza Media.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de regularizar las Tasas académicas en los Institutos de Enseñanza Media de la Guinea Ecuatorial, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º a) Se aplicarán en la Guinea Ecuatorial las Tasas académicas para los servicios de Enseñanza Media. Servirán de base para la regularización de estas Tasas el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre del mismo año, y la Orden ministerial de 1 de abril de 1960.

b) Se aplicarán las exenciones y bonificaciones a que hace referencia el citado Decreto 4290, en su título I, artículo sexto, exenciones y bonificaciones reguladas en la Orden ministerial a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º Todas las Tasas académicas se pagarán en metálico. Art. 3.º Son objeto de dichas Tasas los servicios prestados con

ocasión de la actividad docente desarrollada en Institutos de Enseñanza Media de la Guinea Ecuatorial.

Art. 4.º Quedan directamente obligados al pago de las Tasas los solicitantes de los correspondientes servicios. Cuando éstos se presten sin previa petición, los sujetos pasivos serán los alumnos o graduados a quienes afecte el servicio.

Art. 5.º Las bases y tipos de gravámenes y la cuantía de las Tasas figuran en las tarifas contenidas en el anexo de la presente Orden.

Art. 6.º Las Tasas se devengarán cuando se soliciten los correspondientes servicios. Cuando estos se presten sin necesidad de previa petición las Tasas se devengarán en el momento de la prestación.

Art. 7.º La recaudación de las mencionadas Tasas se hará mediante recibo. La liquidación de las mismas se practicará por los servicios administrativos de los Institutos de Enseñanza Media.

Art. 8.º El producto íntegro de las Tasas reguladas por la presente Orden se ingresará en el Presupuesto propio de la Guinea Ecuatorial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ANEXO

TARIFAS POR SERVICIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

	Pesetas		Pesetas
Tarifa 3.1. Derechos de Matrícula		3.34 Compulsa de documentos	20
3.11 Matrícula de ingreso en el Bachillerato.	100	3.35 Expedición del libro de calificación es-	
3.12 Matrícula en el Bachillerato Elemental.	100	colar	35 5
3.12.1 Curso completo	300	3.36 Expedición de la tarjeta escolar 3.37 Los impresos oficiales para matrículas,	
3.12.2 Asignaturas sueltas cada una	50	exámenes que empleen los alumnos se cobrará el precio de coste.	*, *
indivisible	50	Tarifa 3.4. Títulos	* ;
3.13 Matrícula en el Bachillerato Superior			
3.13.1 Curso completo	600	Conforme al Decreto 1639/1959,	A1
3.13.2 Asignaturas sueltas, cada una 3.13.3 Tasa complementaria por formación	100	de 23 de septiembre.	
del espíritu nacional, educación física		De Bachiller Elemental	200
y Escuela de Hogar. Tasa global e		De Bachiller Superior	500
indivisible	100	in the second of	
3.14 Curso Preuniversitario.	200	Tarifa 3.6. Servicios especiales de utiliza-	
3.14.1 Curso completo	600 100	CIÓN FORZOSA	* '
3.15 Escuelas preparatorias de los Institutos.	100	3.51 Reconocimiento médico (una sola vez	
3.15.1 Inscripción de matrícula	150	dentro de cada ciclo del Bachillerato,	. "
3.16 Cursos de inscripción voluntaria (idio-		en el Curso Preuniversitario y en la	
mas, etc.). 3.16.1 Inscripción de matrícula. Máximo	600	Escuela preparatoria)	50
3.16.2 Cuota mensual de cursos especiales al-	000		
ternos. Máximo	600	Tarifa 3.6. Servicios especiales de utiliza-	
3.16.3 Cuota mensual en cursos especiales dia-	4.000	CIÓN VOLUNTARIA	*
rios. Máximo	1.200	3.61 Distintivos	
Tarifa 3.2. Derecho de examen		3.61.1 Insignias, escudos, banderines y distin-	
3.21 Derecho de examen de alumnos libres		tivos análogos del Instituto. Exclusi-	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
del Bachillerato Elemental y Supe-		vamente el	Precio de costo
rior y Curso Preuniversitario		3.62 Internados. 3.62.1 Pensión por internado. Exclusivamente	×-
3.21.1 Tasa única cualquiera que sea el nú-		la cantidad que apruebe en cada caso	
mero de asignaturas y de cursos 3.22 Exámenes de grado.	10	el Consejo de Gobierno	Costo real de los
3.22.1 Inscripción para exámenes de grado ele-			gastos integro
mental y superior del Bachillerato	175	3.63 Comedores escolares.	de residencia
Tarifa 3.3. Tasa académica de Secretaría		3.63.1 Comedores escolares o servicios de me-	
		dia pensión. Exclusivamente la can-	
3.31 Traslado de matrícula o de expediente académico (incluyendo los derechos		tidad que apruebe en cada caso el Consejo de Gobierno	Costo real de
de certificación del propio Centro)	75	3.64. Transporte.	servicio.
3.32 Expedición de certificaciones o de cual-		3.64.1 Servicio de autobuses para el transpor-	
quier otro documento	50	te de los alumnos entre sus domicilios	
3.33 Diligencia en el libro de calificación escolar (exceptuando las referentes a		y el Instituto. Exclusivamente la can- tidad que apruebe en cada caso el	
trámites que tienen tasa propia)	10	Consejo de Gobierno	Costo real.
or marron dro profitor problem,			1

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3056/1966, de 1 de diciembre, por el que se suspende por un período de tres meses la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en las importaciones de sueros y vacunas «Razi», comprendidos en la partida arancelaria 30.02 A-2.

La aparición en el continente africano de una epizootia denominada «Peste Equina», ha determinado que por la Dirección General de Ganadería se tomen, entre otras medidas, la de vacunación contra dicha epizootia a fin de evitar su generalización y extensión a áreas geográficas de nuestro territorio.

Como la vacunación ha de realizarse con un producto eficaz del que se carece en el mercado nacional, el Ministerio de Agricultura interesa se suspenda temporalmente la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en las importaciones de sueros y vacunas «Razi», de Teherán, comprendidos en la partida arancelaria treinta punto cero dos Ados

La Ley número cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, sobre Reforma del Sistema Tributario, en su artículo doscientos once, faculta al Gobierno para suspender, total o parcialmente, en circunstancias extraordinarias y a propuesta del Ministerio de Hacienda, la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores por períodos de tiempo no superiores a tres meses.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende, por un período de tres meses, la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes